



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 20 de Octubre del 2022



Firma
Digital

Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2022 09:16:45 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001509-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Resolución Administrativa N° 001408-2022-P-CSJCA-PJ.
- Solicitud de la magistrada Milagros Dagiana Silva Sánchez, jueza provisional del Juzgado Civil Transitorio de Hualgayoc-Bambamarca.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- A través de la Resolución Administrativa N° 001408-2022-P-CSJCA-PJ, se dispuso encargar el despacho del Juzgado Civil Transitorio de Hualgayoc-Bambamarca, por el día 03 de octubre del presente año, debido al permiso solicitado por la jueza Milagros Dagiana Silva Sánchez, por motivo a que tuvo que acudir a ejercer su derecho al voto en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, el 02 de octubre del año en curso, en ámbito geográfico distinto a su lugar de trabajo; por lo que, se le requirió que oportunamente presente la copia de su Documento Nacional de Identidad con el holograma respectivo con el cual acredite haber ejercido su derecho al voto, para la concesión del permiso solicitado; siendo así, con la solicitud del visto, el mencionado magistrado cumple con presentar la copia de su Documento Nacional de Identidad con el holograma correspondiente.

SEGUNDA.- Al respecto, el inciso 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 016-2022-TR, establece que: *"Los trabajadores de los sectores público y privado que prestan servicios en ámbitos geográficos distintos a su lugar de votación y que participen en las Elecciones Regionales y Municipales, siempre que acrediten haber ejercido su derecho al voto, no laboran los días 30 de setiembre, sábado 01, domingo 02 y lunes 03 de octubre de 2022".* Por otro lado, el inciso 3.3 del mencionado artículo señala que: *"En el sector público, las entidades adoptan las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de interés general, disponiendo además la forma para la recuperación de los días dejados de laborar".*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

TERCERA.- En este contexto, estando a que la referida magistrada acreditado haber ejercido su derecho al voto en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, en el distrito y provincia de Cajamarca, el 02 de octubre del año en curso, con la presentación del holograma respectivo que obra en la copia de su Documento Nacional de Identidad que adjunta; en tal sentido, corresponde en vía de regularización conceder el permiso solicitado, debiéndose disponer la recuperación de las horas dejadas de laborar, en las fechas establecidas por la Gerencia General del Poder Judicial.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

RESUELVE:

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER en vía de regularización, permiso a la magistrada **Milagros Dagiana Silva Sánchez**, jueza supernumeraria del Juzgado Civil Transitorio de Hualgayoc – Bambamarca, por el día **03 de octubre de 2022**, por motivo de las facilidades otorgadas a los electores para ejercer el derecho al voto en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, en atención al Decreto Supremo N° 016-2022-TR.

Artículo Segundo.- DISPONER que las horas dejadas de laborar, por el día **03 de octubre** del presente año, deberán continuar siendo recuperadas por la referida magistrada, extendiéndose por una hora al término de la jornada laboral, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ **Del 03/10/2022:** A partir del **20 al 26 de octubre de 2022**; toda vez que, de la verificación del Registro de Asistencia de Magistrados, se advierte que la mencionada juez ha recuperado del 04 al 06 de octubre del año en curso, de acuerdo al comunicado emitido por la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la compensación se realizará en horas efectivas; en tal sentido, si el magistrado durante la compensación en mención, se encuentra con





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

licencia, vacaciones y/o permisos, continuará compensando las horas dejadas de laborar de manera inmediata al término de la misma.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA-Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos y a la magistrada solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELIARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

